

INTENDENCIA DE ADUANAS

MACROPROCESO / PROCESO:		GESTIÓN DE ADUANA/GESTIÓN DE DESPACHO	
Nombre del Documento		Identificación	DG-IAD/DNO-ADU-GDE-102
Documento General de Orientación para el Ingreso de Mercancías a las Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP-		Versión	I
		No. Folios	7
		Fecha de Aprobación	18/03/2026
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre	Nancy Carolina Lemus Jiménez	Irma Carolina Mazariegos Chávez	Frener Adiel Cuc Cab
Puesto que ocupa	Técnico de Aduanas	Jefe de Unidad de Aduanas Interina	Jefe de Departamento de Aduanas Interino
Firma y sello o Firma electrónica avanzada	<p><i>Nancy Carolina Lemus Jiménez</i> Técnico de Aduanas Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas</p>  	<p><i>Lcda. Irma Carolina Mazariegos Chávez</i> Jefe de Unidad de Aduanas Interina Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas</p>  	<p><i>Mgter. Frener Adiel Cuc Cab</i> Jefe de Departamento de Aduanas Interino Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas</p>  

Intendencia de Aduanas	
Documento General de Orientación para el Ingreso de Mercancías a las Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP-	DG-IAD/DNO-ADU-GDE-102
	Versión I
	18/03/2026

Objetivo

Orientar a los usuarios de las Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP-, usuario interno y otros usuarios que intervienen en el proceso, sobre el ingreso de mercancías y las operaciones que en estas se realizan.

Intendencia de Aduanas	
Documento General de Orientación para el Ingreso de Mercancías a las Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP-	DG-IAD/DNO-ADU-GDE-102
	Versión I
	18/03/2026

Contenido

1. El presente documento se emite en complemento de lo normado en el Procedimiento para el Ingreso de Mercancías a Zonas Francas, ZOLIC y Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas PR-IAD/DNO-ADU-GDE-07; Procedimiento para la transferencia de mercancías entre usuarios de una misma Zona Franca, de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC- y de una misma Zona de Desarrollo Económico Especial Pública -ZDEEP-; PR-IAD/DNO-ADU-GPO-02.
2. El usuario de las Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP-, ingresa las mercancías del extranjero a la zona, amparadas en una declaración de mercancías régimen modalidad 154-ZI o 154-ZX.

Del Control de las Mercancías en las Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP-

3. Conforme al artículo 34 del Decreto Número 22-73 Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla "La fiscalización y control del régimen fiscal de la Zona Libre y de sus usuarios corresponderá a la Superintendencia de Administración Tributaria conforme esta ley y sus reglamentos, la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria y demás leyes tributarias y aduaneras del país. De acuerdo con lo anterior, la Superintendencia de Administración Tributaria dictará, conforme las leyes del país, todas las disposiciones que juzgue necesarias y convenientes, sin alterar la letra y el espíritu de esta ley, para la vigilancia de la entrada, permanencia y salida de toda clase de mercancías, artículos y efectos en la Zona Libre, a fin de prevenir cualquier violación a las leyes y reglamentos".

Intendencia de Aduanas	
Documento General de Orientación para el Ingreso de Mercancías a las Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP-	DG-IAD/DNO-ADU-GDE-102
	Versión I
	18/03/2026

4. Para efecto del control correspondiente de las mercancías, una vez arribadas a la Zona de Desarrollo Económico Especial Pública -ZDEEP-, e ingresadas a las bodegas del usuario, el delegado de aduanas debe realizar el cuadro de estas, cotejando que lo ingresado físicamente sea lo que obra en la declaración de mercancías presentada por el usuario. Para ello puede auxiliarse de la información y controles que provea la zona o el delegado de ZOLIC.

De los insumos de consumo básicos, mobiliario y equipo, maquinaria, y herramientas que ingresen a las Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP-

5. Cuando se trate del ingreso de insumos de consumo básico, utensilios, mobiliario y equipo, herramientas de construcción, materiales de construcción, jardinería, plomería, entre otros; el interesado debe presentar el formulario autorizado por ZOLIC al personal designado a la Zona de Desarrollo Económico Especial Pública -ZDEEP-. El formulario debe detallar los insumos de consumo básico utensilios, mobiliario y equipo, maquinaria y las herramientas a ingresar; así también indicar el tiempo de permanencia en las instalaciones de la Zona de Desarrollo Económico Especial Pública -ZDEEP- cuando no sean propiedad del usuario. El empleado aduanero puede realizar una verificación aleatoria de dichos insumos, cotejándolos con la solicitud presentada. El plazo de permanencia en la zona puede ser ampliado por la delegación de la aduana correspondiente a requerimiento y justificación del interesado.

Para el caso de los materiales de construcción se entiende que los mismos por su naturaleza se consumen en la construcción por ende no se especifica tiempo de permanencia en la solicitud.

Intendencia de Aduanas	
Documento General de Orientación para el Ingreso de Mercancías a las Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP-	DG-IAD/DNO-ADU-GDE-102
	Versión I
	18/03/2026

Materia Prima, Mercancías y Maquinaria que Ingrese a la Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP- del Territorio Aduanero Nacional para su permanencia.

6. Cuando se trate de mercancías, tales como materia prima, maquinaria, o estructuras que ingresen desde el territorio aduanero nacional, el interesado debe de presentar la declaración de mercancías, de conformidad al régimen y modalidad 22-ZN, descrita en las tablas DUCA vigentes publicadas en el sitio web de la SAT.

Materia Prima y Maquinaria que Ingrese a la Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP- del Extranjero.

7. Para el usuario que preste servicios de almacenaje, a otros usuarios de la Zona de Desarrollo Económico Especial Pública -ZDEEP- (cuando estos últimos no tienen suficiente espacio para almacenar en sus bodegas las mercancías); la declaración de mercancías y los documentos de soporte, deben venir a nombre del usuario propietario de las mismas aunque las mercancías sean almacenadas en otras bodegas.
8. Para la transmisión de las declaraciones de mercancías, el agente aduanero debe validar que las mismas cumplan con el llenado de las casillas obligatorias conforme el instructivo de llenado de la Declaración Única Centroamericana (DUCA), Anexo II de la Resolución No. 409-018 (COMIECO LXXXV), publicado en el portal Web de la SAT.

Transferencias Entre Usuarios

9. Para el Formulario de Transferencia entre usuarios de una misma Zona de Desarrollo Económico Especial Pública -ZDEEP-, anexo al procedimiento PR-IAD/DNO-ADU-GPO-02, en las casillas relacionadas a tipo de cambio, lugar y fecha, el usuario de la Zona de Desarrollo Económico Especial Pública -ZDEEP-, debe consignar la fecha y el tipo de cambio del día en el cual solicitó el número de correlativo para el formulario de transferencia, dicha transferencia debe

Intendencia de Aduanas	
Documento General de Orientación para el Ingreso de Mercancías a las Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP-	DG-IAD/DNO-ADU-GDE-102
	Versión I
	18/03/2026

realizarse dentro de los 5 días máximo posterior a la solicitud del correlativo, caso contrario debe solicitar la anulación del mismo a la delegación de aduanas de la Zona de Desarrollo Económico Especial Pública -ZDEEP- y solicitar un nuevo correlativo.

10. Las transferencias a las que se refiere la norma anterior pueden ser de manera total o parcial, según la necesidad del usuario y lo consignado en el formulario de transferencia de mercancías, este extremo depende de la operatividad como tal del usuario remitente y del receptor de la transferencia.
11. La certificación a la que se refiere el Procedimiento para la transferencia de mercancías entre usuarios de una misma Zona Franca, de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC- y de una misma Zona de Desarrollo Económico Especial Pública -ZDEEP-; PR-IAD/DNO-ADU-GPO-02, puede ser firmada por el Gerente General de ZOLIC o por quien este delegue para el efecto.
12. El presente documento entra en vigor el día en que la Intendencia de Aduanas realice su publicación en los sitios electrónicos internos y externos de la SAT.

LISTA DE CONTROL DE CAMBIOS

Nombre del Documento:	Documento General de Orientación para el Ingreso de Mercancías a las Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP-	Identificación del documento:	DG-IAD/DNO-ADU-GDE-102	Fecha de aprobación:	18/03/2026
No. de versión	No. de página	Modificación realizada			
I		Primera Versión			